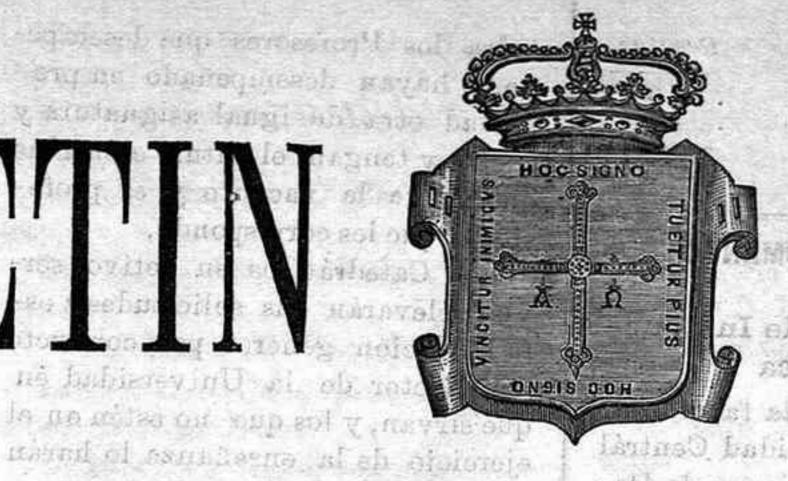
Let obrognical objection to to continue

cionio le sos chalgolas, nicivaca

denotions, rule wasters

FIFER TOUR CODE NUTTO INCLUSED FOR

Al to elinavere emint il na vielisi edde obstancid menell gap colucid ec-



PRINCIPLE.

quintal melrico de carbon erecido. Múmero suelto 0,25 pasetas

Itl presio timile ude ha de regir

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

alvirime i alersii) marariki d

solutor of classications

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Real orden de 6 de Abril de 1839). our pluis

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

7,50 pesetas trimestre. 8,50 idem idem. En Provincias, Allio. . . Rn Ultramar y extranjero, 10 idem idem. El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

ituited, enterrado del entracio y plia-GOBIERNO CIVIL

Concellation DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

sujeción à les phages de condicion SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 2).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

telecha v frmatiel proponente)

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 25 de Octubre último dispone que las elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos, à que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, se verifiquen el domingo 19 del corriente, y que los Gobernadores hagan la oportuna convocatoria con una antelación de quince ó veinte días à aquella fecha. Ha llegado. pues, el caso de llamar á Usía la atención respecto á la estricta observancia de la ley Municipal, del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y de las demás disposiciones vigentes, á fin de que á su amparo, y en condiciones de obsoluta imparcialidad por parte de las Autoridades todas, quede garantida la libre y ordenada emisión del sufragio.

Con tales própositos S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido ha bien hacer á V. S. las prevenciones siguiendeometria y Trigonometria: ast

Primera. El art. 36 de la ley Electoral de Diputados á Cortes y el 15 del Real decreto de adaptación, establecen que las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiere dictado auto de procesamiento

cesarán diez días antes del señalado para la votación. Por tanto, hará V. S. que los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados se posesionen de sus cargos, sin excusa alguna de parte de los interinos, el día 9 del corriente, cuidando V. S. con el mayor celo de que así se verifique con todo rigor y sometiendo en caso necesario á la acción de los Tribunales de justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal, á los Alcaldes y Concejales interinos que resistiesen sus mandatos. Habrá V. S. de tener presente en este punto, que terminado el período electoral, el 24 de este mismo mes volverán los Alcaldes y Concejales propietarios suspensos á la normalidad de su estado de derecho, conforme preceptúa la Real orden circular de 13 de Febrero de 1891. present leb contignos de

Laboratorial al As highests

Segunda. Con objeto de que la representación de las minorías no se cercene ni desconozca en aquellos Colegios electorales donde hubiese más de una vacante de Concejales, los electores votarán solamente aquel número de candidatos que establece el art. 9.º, párrafo segundo, de dicho Real decreto de adaptación.

Tercera. Se aplicará estrictamente el art. 62 de la ley Municipal, reformado por la de 9 de Julio de 1889, con arreglo al cual no podrán aspirar á ser reelegidos aquellos que hubieren cesado hace menos de cuatro años, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 1.° de Mayo de 1891.

Cuarta. Se cumplirá literalmente lo estatuído en los articulos 7, 16 B, y 19 al 24 del mencionado Real decreto, en cuanto á exposición de listas y designación de Interventores, teniendo en cuenta que la sesión de los Interventores deberá comenzar á las ocho de la mañana del domingo 12 del mes actuale relocd res , hele ob sens

el opositor para ejerent cargos

Quinta. Cuidará V. S. de que según ordena el artículo 25 del repetido Real decreto, las mesas se constituyan á las siete de la mañana para la votación de candidatos en el local ó locales que determina el artículo 26, debiendo hacerse la votación en un solo día y en la forma que establecen los artículos 27, 28 y siguientes, cerrándose á las cuatro de aquella tarde y practicándose las operaciones de que hablan los artículos 31 al 38 inclusive.

Sexta. El jueves 23 se verificarán los escrutinios generales que ordenan los artículos 43 y 49 al 54 del Real decreto, expidiéndose las certificaciones necesarias. Medel olonoma alse

Séptima. Tendrá presente V. S. y hará cumplir con rigor á las Corporaciones municipales y provinciales desde el mismo 23 del corriente hasta el 30 de Diciembre inclusive, todas las disposiciones que sobre reclamaciones, nulidades y excusas contiene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á que se refieren los artículos 3.º y cuarto del de 25 de Octubre último.

De Real orden se lo comunico á V. S., encargándole que publique en el Boletin oficial de la provincia la presente circular, para su cumplimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde á V. S. muchos años.-Madrid 2 de Noviembre de 1893. -López Puigcerver

Circular núm. 119

publice companies a la dispuesto

As 1883, a Ma de gno los Catedro-Habiendo dado principio el período electoral en este día, tres de Noviembre, y de conformidad con lo prevenido en la vigente ley para el ejercicio del sufragio, he acordado declarar sin efecto todas las comisiones de apremio expedidas por este

Gobierno civil, contra los Ayuntamientos cualquiera que sea el concepto por que se hubiere expedido; debiendo suspender los comisionados desde la citada fecha los procedimientos ejecutivos á cuyo efecto pondrán la oportuna deligencia en el expediente.

Oviedo 3 de Noviembre de 1893.—Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 879).

Crcular núm. 120

Reemplazos

Según me interesa el Sr. Coronel del Regimiento Caballeria Reserva de Palencia, número 38, se inserta á continuación el telegrama circular que le ha dirigido el Exemo, señor Comandante general Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

«Comandante general 7.º Cuerpo. Sirvase dar inmediato cumplimiento á la Real orden de 28 del actual (D. O. núm. 239), disponiendo incorporación á filas de los soldados y cabos con licencia ilimitada pertenecientes á Cuerpos de la 3.2, 4.2, 5.2 6.2 y 7.4 Región, exceptuándose los sargentos y los que se hallen disfrutando licencia por enfermos según expresa dicha Real orden».

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los inseresados de esta provincia, puedan verificar la incorporación á sus respectivos Cuerpos los pertenecientes al arma de Caballería.

Oviedo 4 de Noviembre de 1893. -El Gobernador, Francisco Rivas Moreno. A spire to the commence of

(R. al núm. 878).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Suscripción voluntaria abierta en este Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la regla 9.ª, Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado, para aliviar la triste situación de las innumerables familias que han quedado en la miseria en los pueblos perjudicados por las últimas inundaciones. Pesetas. . 5.875 20 Suma anterior. 100 Fábricas de «Moreda y Gijón.» . La Sociedad «Tres amigos de Mieres.» Sama de Laugreo D. Cesar González. D. Ramón Garcia. D. Serafin Escalada. 0 50 D. Rafael Loredo. D. José Fernández. 0 50 D. José Torre Gozón El Ayuntamiento de fondos comunes.. D. Ramón García Fernández. D. Francisco Suárez. D. Atanasio G. Pola. D. Joaquin Rodríguez. D. José María Menéndez. Doña Carmen Menéndez. D. José Menéndez. D. Cayetano Bandujo. Doña Atanasia Zarracusa Doña Atanasia Fernández. Doña Maria González Villar. D. Antonio Galcerán. D. Dionisio Ferrer. Doña Isabel Alvarez. D. José Costales y Garcia. D. Aniceto González Villar. D. Francisco Gutiérrez. D. Nicolás Galcerán. 8110 2011. 10 50 D. Andrés Vega Fernández. D. Bautista Arrieta. 0 50 Doña Luisa Alvarez. Doña Sinforosa García Barrosa. D. José de Granda. D. Pascual Fernández. Doña Ramona Suárez. Doña Elena Alonso. Pola de Lena. D. Melchor Gallego Pérez. D. Braulio Diaz. D. Antonio Rodríguez Vigil. D. José Llano. D. Leandro González. D. Manuel Garcia Pozo. D. Francisco Parada. D. Casimiro González de Lena. . 0 50 D. Domingo Aza Alvarez. 0 50 D. Luis Diaz Alvarez. D. Manuel Fernández Baqueros. Sr. Director de las Hulleras de Pola de Lena. D. Tomás Vigil López. D. Manuel Sarabia. D. Estéban de la Piedra. D. Manuel Alonso. 10 50 D. Amalio Aza López.

D. Gaspar Fernández Hévia. D. César Alvarez. D. José F. Piñera. D. Jose F. Pinera. 1 D. Ulpiano Fernández Hévia. 1 25 D. Antonio González Rodriguez. D. Celestino Alvarez. D. Rodrigo Hévia Castañón. D. José María Faes. D. Guillermo Blanco. D. Gaspar Hévia Castañón. D. Francisco Gutiérrez. 2 Doña Pilar F. Viuda de Quirós. D. Cárlos Rodríguez. D Miguel Morán. D. Demetrio Faes. D. Joaquin Martinez. D. Justo Alvarez. 0 25 D. José Garcia. D. José Garcia. 0 50 D. José Gutiérrez. 0 25 Doña Rosalia Huelga. . . . 0 50 D. Ulpiano Otero. D. Manuel G. Tuñón. D. José Penanes y Hermanos. Sociedad Anónima. D. Vicente García. D. Valeriano Pérez. 19 11 11 0 25 D. Juan Viesca. D. Francisco Fernández Barrero. D. Gabino Fernández. 10 25 D. Primitivo Tuñón 0 25 D. Valentin Penanes. El mismo. ordateivo A ob a che vo 25 D. Mariano Rodríguez.
D. Constantino Tuñón. 0 50 D. Maximino Alvarez López. 1919 2 M D. Juan Aza López. D. Miguel Fernandez. D. Juan Prieto. 0 50 D. Juan Zugasti. D. Antonio Muñiz. 0 50 D. Francisco Diaz. D. Juan González Posada D. Cecilio Garcia. 0 25 D. Leandro Cienfuegos. D. José López. D. Manuel González Pello. D. Juan Garate. 0.50 0 25 D. Bermundo Alonso. D. Bernardino Fanjul. 0.50 D. Juan Chinotto. 0 25 D. Rosendo Prol. 0 25

Pesetas. . 0 25 D. Benito Muñiz. D. Rodrigo Rodriguez. . 6.205 05 TOTAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instruccion pública

Se halla vacante en la faculad de Derecho de la Universidad Centrál la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada cou el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la formr prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en dicha Facultad o tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto, en el artículo primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo'cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este a viso.

Madrid 14 de Octubre de 1893. -ElDirector general, Eduardo Vincenti. . . . soluolius seluoreiten

to del do zo de Cotabro tiltimo. Resultando vacante la facultad de Ciencias, sección de las Fisico quimicas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química orgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anucia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cá-

tedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda,

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. POILOT ADMINISTRA

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1803.-El Director general, Eduardo Vincenti.

ARTILLERIA

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse à la contratación de cuatromil quintales métricos de carbón mineral crecido con destino á esta Fábrica. otnug este ne olnesero.

Por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el dia once de Diciembre proximo venidero, à las doce de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de Subastas formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, ordenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manigesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados de nueve de la mañana, á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periodicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta. annulique de Broome L'

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden: se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto à continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de Subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto; no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado, o no vayan acompañadas del talon de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al cinco por ciento del importe del servicio, calculado por el precio limite y en la forma prevenida en la condición quinta de las Económicas, valorandose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en bolsa alcanzado en el mes anterior o por todo su valor nominal los títulos que tienen declarado este derecho.

El precio limite que ha de regir en la subasta es el de dos pesetas treinta y siete céntimos por cada quintal métrico de carbón crecido.

Oviedo 3 de Noviembre de 1893. -El Oficial 1.º Secretario, Ramón S. Bermudez. - V. B., El Coronel Director Presidente, Solis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que exhibe (representante de...., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratación de cuatro mil quintales métricos de carbón mineral crecido con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, me comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrar los cuatro mil quintales métricos del carbón de referencia al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada uno.

Y como garantia de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas que marca la condición quinta del pliego de las Económicas MABBOO AJ 30 OFFET SMIM

(Fecha y firma del proponente). (R. al núm. 877). Heal decreto de 25

Octubre ultimo dispone que Universidad literaría de Oviedo

novacion bional do Ayunta-CUADRO de los Colegios de segun da enseñanza incorporados á este Instituto, con arreglo al artículo primero del decreto ley de 29 de Septiembre de 1874, handon

firm convocance Llanes over and

Latin y Castellano, primer curso, Lic. D. Manuel Pardo.

Id. id., segundo curso, Lic. don Acisclo Muniz.

Retorica y Poética, Lic. D. Acisclo Muniz. besch lacif lab lagion

Francés, primer curso, Lic. don Tomás A. Diez.

Francés, segundo curso, Lic. don Tomás A. Diez. do v ounquis us

Geografia, Dr. D. Juan Risco. Historia de España, Dr. D. Juan

Risco González. Historia Universal, Dr. D. Juan

Risco González, org zelst ne Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D Acisclo Muniz.

Aritmética y Algebra, Lic. don Emilio Gómez.

Geometria y Trigonometria, Licenciado D. Tomás A. Diez.

Física y Química, Lic. D. Emilio Gomez. Leon de de le v sotroid

Historia Natural, Lic. D. Tomás A. Diez. Lunds annormodans and Agricultura, Lic. D. Tomás A.

Diez.udes on sonsiup enince sel Gimnasia, D. Pedro Castellanos.

D. Rosendo Prol.

El mismo. al no obulento agai

0 25

val-de-Dios

Latin y Castellano, primer curso, Dr. D. Luciano García.

Id. id., segundo curso, Dr. D. José Rodriguez.

Retórica y Poética, Dr. D. Luciano Garcia. The Man A sharpent of the

Francés, primer curso, Dr. don Claudio F. Vega.

Francés, segundo curso, Dr. don

Claudio F. Vega. Geografía, Dr. D. José Rodriguez. Historia de España, Dr. D. Julian Bayon.

Historia Universal, Dr. D. Genaro Cuervosof sent III. de V.V - mail

Psicologia, Lógica y Ética, Doctor D. Leandro Sánchez.

Aritmética y Algebra, Phro. don Manuel Bedriñana.

Geometria y Trigonometria, Doctor D. Leandro Sánchez.

Fisica y Química, Dr. D. Manuel Bedrinanab oreming sib le ebes (

Historia Natural, Phro. D. Julián Bayon est le arag obsuidmes obsiv

Agricultura, Dr. D. Genaro Cuer-

Gimnasia, D. Juan Fernández.

ferro-carril de Uvisdo à Infleston Latin y Castellano, primer curso, Phro. D. Rafael Alonso.

Latin y Castellano, segundo curso, Phro. D. Rafael Alonso.

Retorica y Poética, Lic. D. Fermin Garcia. al amphirav es abnob

Francés, primer curso, Pbro. don Fernando Desoigne.

Francés, segundo curso, Pbro. don Fernando Desoigne.

Geografía, Lic. D. David Arias. Historia de España, Lic. D. David Ariasob andavara colosque sal, on

Historia Universal, Lic. D. David Arias.

Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Fermin García.

Aritmética y Algebra, D. Domingo Alvareze y somendano selanive

Geometria y Trigonometria, don Domingo Alvarez.

Física y Química, Lic. D. José Cuervo.

Historia Natural, Lic. D. José Cuervo. Cuervo.

Agricultura, Lic. D. José Cuervo. Gimnasia, Dr. D. José Plaza.

lebel le mar Villaviciosa

Latin y Castellano, primer curso, Phro. D. Manuel Alvarez.

Latin y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Manuel Alvarez.

Retórica y Poética, Pbro. D. Francisco Pérez. la_ l principal.

Francés, primer curso, D. José Fernández.

Francés, segundo curso, D. José Fernández. Estolla 100 1020057 III

Geografía, Lic. D. Lucas Merediz. Historia de España, Lic. D. Lucas Merediz. in chasag v raterd of outlong

Historia Universal, Lic. D. Lucas Merediz.

Psicología, Lógica y Etica, Presbitero D. Francisco Pérez.

Aritmética y Algebra, D. Abelardo Balaguer.

Geometria y Trigonometria, don Abelardo Balaguer.

Física y Química, Lic. D. Rafael

Cangas. Historia Natural, D. Abelardo Balaguer seib est la famoar leb comis

Agricultura, Lic. D. Rafael Cangas. nateri amming eb elegant leb

Gimnasia, Lic. D. Rafael Cangas. aliad as babaique of soluda

Muros de Pravia

Latin y Castellano, primer curso, Phro. D. Luis Ruiz no ob asidad

Latin y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Luis Ruiz.

Retorica y Poética, Lic. D. Manuel Iglesia at at eatreq agree

Francés, primer curso, D. Antonio M. Otero. zul. lob maom al ne etnem

Francés, segundo curso, D. Antonio M. Otero.

Geografía, D. Rafael García. Historia de España, Pbro. D. Gerardo González. A onibiantel

Historia Universal, Phro. D. Gerardo González.

Psicología, Lógica y Ética, Presbitero D. Luis Ruiz.

Aritmética y Algebra, D. Rafael García.

Geometria y Trigonometria, don Rafael Garcia.

Fisica y Quimica, Dr. D. Manuel Martinez, leggall . C. le le roq aib

Historia Natural, Lic. D. Manuel Iglesia. Taire obross es estima else

Agricultura, Dr. D. Manuel Mar-Urla, vecino de Oviedo, parti

Gimnasia, Dr. D. Manuel Martinez ut else en sieneibnA lacel

Cangas de Tineo

Latin y Castellano, primer curso, Phro. D. Alberto Martinez.

Latin y Castellano, segundo curso, Phro. D. Alberto Martinez.

Retórica y Poética, D. Matías Recio.

Francés, primer curso, Lic., don Julian M. Villaviso, ortalerosa Id

Francés, segundo curso, Lic., don Julián M. Villa.

Geografía, D. Olegario Martínez. Historia de España, Lic. D. Nicolás Ronsiem stemme en chapsul

Historia Universal, Lic. D. Nicolás Ron.

Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Felipe Valdés. iv

Aritmética y Algebra, D. Carlos el Sr. Juez de primera instancial.

Geometria y Trigonometria, don Carlos Uria.

Fisica y Quimica, Lic. D. Apolinar de Castro. of a siounus se on ac

Historia Natural, Lic. D. Roberto Florez. Internal v zolaznow orav

Agricultura, Lic. D. José Gómez Gimnasia, Lic. D. José Gómez. Cangas de Onis

Latin y Castellano, primer curso, D. José F. Martinez.

Latin y Castellano, segundo curso, D. José F. Martinez.

Retórica y Poética, D. José Gonzalez. ez ogment oldora la v comilla

Francés, primer curso, Licenciado D. Ramon Gracia.

Francés, segundo curso, Lic. don Ramón Gracia. Geografia, D. José F. Martinez. Historia de España, D. José F.

Martinez.

Historia Universal, D. José F. Martinez.

Psicología, Lógica y Etica, don José González.

Aritmética y Algebra, Lic. don Ramón Gracia.

Geometria y Trigonometria, Licenciado D. Ramón Gracia.

Física y Química, D. José González. Historia Natural, D. José Gon-

zález. Agricultura, D. José González. Gimnasia, D. José F. Martinez.

obseideb . sund Luarca eb weibent a Latin y Castellano, primer curso, Phro. D. Plácido G. Villamil.

Latin y Castellano, segundo curso, Lic. D. Celestino Portal.

Retorica y Poética, Lic. D. Manuel Alvarez. natitimba 102 011

Francés, primer curso, Dr. D. Ceferino González. sol sup moiosest

Francés, segundo curso, Dr. D.Ce-

ferino González. obagant leb se Geografia, Lic. D. Antonio Co-

ronas. Historia de España, Pbro. D. Plácido G. Villamil.

Historia Universal, Lic. D. Eustaquio Galán.

Psicología, Lógica y Etica, Licenciado D. Antonio Coronas.

Aritmética y Algebra, D. Angel Alvarez.

Geometria y Trigonometria, don Angel F. Alvarez.

Física y Quimica, Lic. D. Conrado Pasturesody osses Lenibranes . C.

Historia Natural, Lic. D. Conrado Pastur. Ohlorsquay oh.

Agricultura, Lic. D. Celestino Portale the emp deb degine roq v Gimnasia, Lic. D. Antonio Co-

ronastore alonalisa eb neisusale

- manual come Samas moord le rece. Latin y Castellano, primer curso, Lie. D. Eladio Espina.

Latin y Castellano, segundo curso, Lic. D. Eladio Espina.

Retorica y Poética, Pbro. D. Manuel Villami Villami a ogaq seo

Francés, primer curso, Pbro. don Aurelio del Bruk.s ; obagant le aug

Francés, segundo curso, Pbro. don Aurelio del Bruk. aut y syold +.

Geografía, Lic. D. Ramon Gracia. Historia de España, Lic. D. Eladio Espina rebom onn z stresser

Historia Universal, Lic. D. Eladio Espina. se ob lasoff leb offen

Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Eladio Espina.

Aritmética y Algebra, Pbro. don Aurelio del Bruk.

Geometria y Trigonometria, Licenciado D. Ramon Gracia.

Física y Química, Lic. D. Ramón Gracia. salost al rog abail y soulem

Historia Natural, Lie D. Ramon Gracia roq amedinio de Quintana, por allas romes

Agricultura, D. Esteban Rodrímedianera y haerta de D. Csung Gimnasia, Lic. D. Sotero Blanco.

not all attend Grado designat Latin y Castellano, primer curso,

Pbro. D. Santos Gómez. Latin y Castellano, segundo curso, Phro. D. Santos Gómez.

Retórica y Poética, Lic. D. Sotero Blanco.

Francés, primer curso, D. Eduardo Huarte.

Francés, segundo curso, D. Eduardo Huarte.

Geografía, D. Antonio García Estrada.

Historia de España, D. Antonio García Estrada. Historia Universal, Lic. D. Sotero

Blanco. Psicologia, Lógica y Etica, Li-

cenciado D. Sotero Blanco. Aritmética y Algebra, Lic. don

José Eutio. Geometria y Trigonometria, Licenciado D. José Eutio.

Física y Química, Lic. D. José Eutio.

Historia Natural, Lic. D. José Eutio.

Agricultura, Lic. D. José Eutio. Gimnasia, Lic. D. Ramon Collar.

Mieres Latin y Castellano, primer curso, Lic. D. Juan González.

Latin y Castellano, segundo curso, Lic. D. Juan González. Retórica y Poética, Lic. D. Ramón

Cuesta. Francés, primer curso, Mr. Ar-

mand Sire. Francés, segundo curso, Mr. Ar-

mand Sire. Geografía, Lic. D. Juan González.

Historia de España, Lic. D. Ramon Cuesta.

Historia Universal, Lic. D. Ramon Cuesta. Psicologia, Logica y Etica, Li-

cenciado D. Juan González. Aritmética y Algebra, Lic. don

Antonio Aguirre. Geometria y Trigonometria, Licenciado D. Antonio Aguirre.

Física y Química, Lic. D. Antonio Ortega.

Historia Natural, Lic. D. Antonio Ortega.

Agricultura, Lic. D. Ramon Co-

llar. Gimnasia, D. José Bernardo. Oviedo 20 de Octubre de 1893.-El Secretario, José Maria Castilla.

soul stonnity as

ANUNCIOS OFICIALES

(R. al núm. 840).

Alcaldia constitucional SAN TIRSO DE ABRES

Rate de nombre de D. José suitez D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó declararlos prófugos con todas las demás consecuencias legales y gastos que origine su captura y conducción ante este Ayuntamiento, caso de ser habidos:

nez, hijo de Claudio y de Facunda. 14. Antonio Fernández Garcia,

Núm. 10. Antonio Folgosa Ya-

de Jesús y de Fermina.

24. Emilio López Reimondo, de Evaristo y Tabita.

San Tirso de Abres Octubre 27 de 1893.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 870).

Alcaldía constitucional DE MIRANDA

Anuncio

Fermado el repartimiento del déficit de consumos, alcoholes y sal del ejercicio corriente de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas y que serán resueltas por la Junta repartidora.

Belmonte Octubre 31 de 1893. — El Alcalde, Zoilo Tuñón y Palacio.

(R. al núm. 871).

Alcaldia constitucional DE TINEO

En poder de D. Saturnino Pérez, de esta villa, se halla depositado desde el día veinte del actual, un caballo capón que fué encontrado en una finca de propiedad particular, y cuyas señas son:

Alzada un metro 20 centimetros. Edad 7 años.

Color castaño claro.

prince for series

Tiene unos pelos blancos en el costillar derecho y una marca en la pierna izquierda con el hierro de esta figura X.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á recogerlo previo pago de los gastos y demás que hubiese ocasionado.

Tineo Octubre 26 de 1893.—El Alcalde, Celestino García.

(R. al núm. 867).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de primera instancia

DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Justo Fernández Rua, á nombre de D. José Suárez Fuejos, vecino de esta ciudad, como mandatario de D. José Antonio García Menéndez, de la isla de Cuba, sobre pago de petetas, contra D. Santiago Menéndez Granda, de esta vecindad, en los que, y para hacer pago al ejecutante del capital, intereses y costas, se embargó y fué tasada la finca siguiente:

La llamada Calderas, antes y Arquetoria después, destinada en la actualidad á prado, de buena calidad, sita en términos de Foncalada, de esta ciudad, de treinta y siete áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda por el Norte y Sur bienes de herederos de D. Pedro Huerta,

tie Jestis v de Permina.

hoy Andrés Alvares, por el Oeste bienes del D. Santiago Menéndez, adquiridos últimamente por D. José de la Roza y por el Este calleja de servicio. Atendida la buena calidad de la finca y su situación, se tasa en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

A instancia del referido Procurador D. Justo Fernández Rua, y por providencia de treinta y uno de Octubre último, acordé sacar á pública subasta la finca descripta anteriormente, para cuya diligencia se señalo el día veinticinco del actual á las diez de su mañana, debiendo de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previa la fijación de los oportunos edictos, previniendo á las personas que deseen tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de aquélla, y que los titulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los cuales habrán de conformarse sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Oviedo y Noviembre dos de mil ochocientos noventa y tres. —Bemardino Ascaso.—El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 778).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se siguió pleito de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. Justo Fernández Rua, en representoción de dona Carmen Suarez Ponte, contra D. Eloya Suárez Ponte, sobre nulidad de un testamento y entrega de herencia, en los que, y para hacer pago á la D.ª Cármen de las cuentas presentadas y aprobadas por el Juzgado, así como de los intereses y costas, se embargó á la D.ª Eloya y fué tasada por el perito D. Pedro Cabal, la siguiente finca:

La casa señalada con el número sesenta y uno moderno y sesenta y cinco antiguo, sita en la calle del Rosal de esta ciudad, de piso bajo, primero, segundo y boardilla, de moderna construcción, con una huerta solar á su parte posterior con frente á la calle de Quintana: ocupa una superficie casa y huerta de quinientos cuarenta metros cuadrados ochenta y siete decimetros, y linda por la fachada principal la calle del Rosal, por la posterior calle de Quintana, por el costado derecho entrando con casa medianera y huerta de D. Castor Cañedo y por la izquierda con casa también medianera y huerta de don Francisco Valdés. Tasada por el perito casa y huerta en treinta y seis mil seiscientas pesetas.

A instancia del Procurador don Justo Fernández Rua, y por providencia de treinta y uno de Octubre último, acordé sacar á pública subasta las fincas referidas, señalándose para la subasta el día veinticinco del actual á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia, previniendo á los licitadores que los titulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribania del Actuario autorizante, con las cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otro ninguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consigna rán previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo y Noviembre dos de mil ochocientos noventa y tres. —Bernardino Ascaso.—El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 777).

Juzgado de primera instancia DE LLANES

Cédula de citación

Por providencia dictada en este dia por el Sr. D. Manuel García Alvarez, Juez instructor accidental de este partido, se acordó citar á medio de la presente á D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, para que dentro de diez dias comparezca en el local Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por sustracción de valores y otros efectos al mismo señor Uría; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Llanes veintisiete de Octubre de de mil ochocientos noventa y tres. — El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 774).

Juzgado de primera instancia DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en veintiseis del corriente mes, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia á los efectos de ley, el fallecimiento intestado de D. Alvaro González y Fernández, hijo de D. Cárlos y D.ª Rosa, natural de Oviedo, desesentay ochoaños de edad, de estado viudo de D.ª Eugenia Romariz Alvarez, Administrador que fué de Loterías, ocurrido en esta capital, de donde era vecino, á las seis de la mañana del dia seis de Enero último; y al propio tiempo se llama por medio del presente, y término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, á los que se crean con

igual ó mejor derecho á la herencia del expresado señor que han solicitado sus sobrinas carnales D.* Eugenia, D.* Carlota y D.* Josefa González García, para que dentro del expresado término, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el número 1 de la calle del General Castaños, de esta villa, á usar de su derecho en la vía y forma que crean más procedente.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º, El Juez, Pozo.

(R. al núm. 782).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración general de arbtirios provinciales

Desde el dia primero del coririente ha quedado establecido el servicio combinado para el transporte de mercancias en grande y pequeña velocidad entre las estaciones de toda la red del Norte y las del ferro-carril de Oviedo á Infiesto.

Según el art. 13 del contrato de arrendamiento de los arbitrios, el impuesto provincial debe adeudar-se en las estaciones destinatarias donde se verifique la descarga, á menos que el introductor acredite haber pagado ya el arbitrio, si las especies proceden de otra estación del interior de la provincia.

Para justificar el último extremo, las especies gravadas deben ir acompañadas de una guia ó vendi expedido por el Recaudador de la estación de orígen; y se advierte á los señores Comerciantes para evitarles quebrantos y dilaciones.

Oviedo 4 de Noviembre de 1893. —El Administrador general, Tomás Navarro.

CONCIERTO MINERO

Sindicato de Oviedo

Desde el dia de hoy hasta el 15del actual se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de Minas del segundo trimestre del actual año económico, en
las oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Hasta el dia 8 se admite también el paga de los pocos recibos que están sin recoger por cuotas del primer trimestre, lo mismo de canon de superficie que de 2 por 400 sobre el producto bruto; y pasado dicho plazo se procederá por la Agencia ejecutiva á los embargos de bienes de todas clases.

Oviedo y Noviembre 1.º de 1893.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

. remy at all a trate of A